



**Dirección
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**

**APRUEBA CONTRATO A SUMA
ALZADA “PROYECTO DE
ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN
DE LUMINARIAS PÚBLICAS
TRADICIONALES EN CAMPAMENTO
VILLA CORDILLERA, VALLENAR”,
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-81-LE22,
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE VALLENAR Y A.M.J. LIMITADA.**



VALLENAR,

05 AGO. 2022

DECRETO EXENTO N° 02497

VISTOS:

1. Contrato a suma alzada “Proyecto de alumbrado público instalación de luminarias públicas tradicionales en campamento villa cordillera, Vallenar”, ID 2322-81-LE22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y A.M.J. LIMITADA, de fecha 05 de agosto del 2022.
2. Memorándum N° 303 de fecha 02 de agosto del año 2022, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Directora Jurídica (S), solicitando elaborar contrato, denominado “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”.
3. Decreto Exento N° 02075, de fecha 29 de junio del 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-81-LE22, “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”.



4. Decreto Exento N.º 02390, de fecha 27 de julio del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública ID 2322-81-LE22, denominada “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR” al oferente A.M.J. LIMITADA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 999 de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
6. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 26 de julio de 2022.
7. Bases Administrativas Especiales de Licitación “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”, ID 2322-81-LE22.
8. Acta visita a terreno propuesta pública, licitación pública ID 2322-81-LE22, denominada “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”, de fecha 04 de julio del 2022.
9. Carta Oferta, anexo N°4, Proyecto de alumbrado público Villa Cordillera, ID 2322-81-LE22, de fecha 11 de julio del 2022.
10. Especificaciones Técnicas, Proyecto de alumbrado público, instalación de luminarias públicas tradicionales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar, Mayo del 2022.
11. Carta de Factibilidad, emitida por la Compañía General de Electricidad S.A., de fecha 14 de junio del 2022.
12. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
13. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
14. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
15. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
16. Decreto N° 2079, de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Jorge Torres Torres como Secretario Municipal.



17. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
18. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el Contrato a suma alzada, denominado “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”.
- 2.- Decreto Exento N.° 02390, de fecha 27 de julio del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública ID 2322-81-LE22, denominada “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR” al oferente A.M.J. LIMITADA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
- 3.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 999 de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
- 4.- Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-81-LE22, denominada “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 05 de agosto del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y A.M.J. LIMITADA, Licitación Pública ID 2322-81-LE22, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N. 02075, de fecha 29 de junio del 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llámese a propuesta pública ID 2322-81-LE22 “**PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR**”.



Mediante Decreto Exento N.º 02390, de fecha 27 de julio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-81-LE22 denominada **“PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **A.M.J. LIMITADA**, el contrato a suma alzada, denominado **“PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”** de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a.- Control de Calidad

Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.



b.- Accidentes

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- De la Obra: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben las Obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

c.- Subcontratos

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de los trabajos subsiste, como, asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d.- Normas de Seguridad y Señalización

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo.

Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores

El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada

Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los trabajos y no tendrá derecho a indemnización alguna.

e.- Libre Circulación de Tránsito

En aquellos trabajos que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad



los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

f.- Actividades Contaminantes

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: DE LOS DERECHOS

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos

SEXTO: VALOR

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$9.184.420.- (Nueve millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos) IVA incluido.

SÉPTIMO: REAJUSTES

No habrá.

OCTAVO: ESTADOS DE PAGOS

El valor de los trabajos se cancelará mediante un estado de pago único al final de los trabajos y cuando el proyecto eléctrico esté aprobado por los servicios respectivos resultado de los trabajos recibidos conforme por la U.T. y visados por el Programa de Asentamientos Precarios y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro .

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato , Programa de Asentamientos Precarios , contratista
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.



5. Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito – cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.
6. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago

NOVENO: PLAZO

El plazo máximo para la ejecución del Proyecto será 10 días corridos contados desde la firma del contrato.

DÉCIMO: GARANTIA

GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL PROYECTO “.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del proyecto , más 30 días más seis meses

por Buena Ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del proyecto de la propuesta Pública ID 2322-81-LE22 “**PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN EL CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR .”**

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa



- Teléfono

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de los trabajos por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de los trabajos correctamente ejecutados de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar los trabajos ejecutados de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a todo trabajo que **deba** ser reconstruido.



DÉCIMO SEGUNDO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

El contratista deberá mantener permanentemente un Libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de Inspección", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista.

Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general.

La Inspección Técnica asignada, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará a lo menos una inspección diaria para llevar el control de las diferentes etapas, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; interpretar los planos, verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista.

En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último.

Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

Además, se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica.

DÉCIMO TERCERO: LETRERO

El letrero indicador del proyecto colocado por el contratista en un lugar a determinar por la Inspección Técnica se confeccionará según diseño y gráfica entregada con los antecedentes.



Situación que debería materializarse dentro de los 10 días hábiles de iniciado el proyecto, el incumplimiento de lo estipulado dará lugar a multas establecidas en las presentes Bases.

El Contratista procederá a retirarlo cuando se efectúe la recepción definitiva sin Observaciones.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas mediante vale vista bancario emitido a la I. Municipalidad de Vallenar .

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son superiores a este monto, serán descontadas de las garantías entregadas a favor de la I. Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor de la I. Municipalidad de Vallenar , o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, tramite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de estado de pago siguiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, que haya sido estipulada en el libro de Inspección, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el



Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

3. La no instalación oportuna del letrero indicativo de obra, dará lugar a aplicar una multa del 0,1 (por mil) del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento de esta disposición, con un tope hasta 5 días corridos de atraso.
4. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del proyecto, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.
5. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.
6. Ausencia del profesional a cargo y/o personal técnico 1 (uno por mil) del valor neto del contrato por cada semana en que no haya dado cumplimiento a esta disposición. En caso de incumplimiento reiterado (tres veces) se pondrá término anticipado del contrato, sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.



Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO QUINTO: MATERIAL FOTOGRÁFICO

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Técnica un juego de fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del periodo grabado en algún dispositivo de almacenamiento extraíble que muestren el avance real de las faenas. Se deberá indicar fecha de cada fotografía y nombre de los trabajos correspondiente en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles, deberá entregarse a la inspección Técnica junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de los trabajos, para que éste disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE TRABAJO

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.



DÉCIMO SÉPTIMO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

DÉCIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO NOVENO: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS

Antes de la recepción de los trabajos el contratista deberá realizar en forma prolija la limpieza de todas las partidas que abarquen los trabajos, los empréstitos, los terrenos que hayan sido ocupados por el contratista y los terrenos que queden a la vista de los usuarios y que hayan sido contaminados o ensuciados durante la ejecución de los trabajos, restituyéndose su standard original. Estas faenas serán consideradas como inherentes a la buena ejecución del contrato y no se efectuará pago alguno de este concepto.

VIGÉSIMO: APROBACIONES DE PROYECTOS

El contratista debe tramitar en los respectivos servicios las aprobaciones correspondientes de planos de especialidades, siendo de responsabilidad del contratista el pago de derechos que involucre dicha tramitación. De igual manera será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios, CGE S.A., SEC, etc.), la inspección,



recepción y los certificados, imprescindibles para solicitar la recepción provisoria de los trabajos. Asimismo, todos los gastos que irroge este proceso de inspección y recepción serán de cargo del contratista.

VIGÉSIMO PRIMERO: RECEPCION PROVISORIA

Contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria y comunicar por escrito a la Municipalidad por medio del Libro de Inspección y además mediante oficio acompañando los siguientes documentos en original y dos copias, que constituirán requisitos indispensables para otorgar recepción conforme. En caso de existir observaciones emitidas por la Inspección Técnica, el contratista tendrá un plazo equivalente al 10 %(10 por ciento) del plazo contractual, con un máximo de 30 días corridos a partir de la emisión del Informe de Observaciones.

1. Certificado de la Inspección del Trabajo que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente, referente a la mano de obra contratada para este proyecto.
2. Otros antecedentes solicitados por el Mandante.

Se deja establecido que es responsabilidad del contratista, en solicitar oportunamente a la Municipalidad y otro servicio los documentos necesarios para obtener los certificados y otros antecedentes que deba presentar a la Inspección Técnica que tendrá la misión de concretar la recepción de los trabajos.

Terminada la recepción, se procederá a dejar constancia en el Libro de Inspección, de las condiciones en que se recibió ésta y de las observaciones que hubiere.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RECEPCION DEFINITIVA

Antes del vencimiento de la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato – Buena Ejecución del Proyecto; el contratista deberá solicitar por escrito la recepción definitiva de los trabajos ante la Municipalidad, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de los trabajos y extenderá el acta de recepción correspondiente.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía y previa solicitud por escrito del contratista, la que deberá ingresar al municipio al menos 60 días antes del vencimiento de la garantía pertinente. Efectuada esta recepción, se procederá a la devolución de la boleta de garantía bancaria correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Proyecto.

La Inspección Técnica verificará básicamente la recepción definitiva de los trabajos, la buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a efectos propios de dichos materiales).



El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado. En caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía que garantiza la buena ejecución del Proyecto .

VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos , la Inspección Técnica de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato , en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

VIGÉSIMO CUARTO: UNIDAD TÉCNICA

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

VIGÉSIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021. La personería de don **MARCO ANTONIO SALVADOR SAAVEDRA FUNES** para representar a la empresa **A.M.J. LIMITADA**, consta en Escritura Pública, de fecha 04 de mayo del 2011, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés, repertorio N° 1461-2011.



II.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 114.05.01.453.000.000 “Minvu, Inst. Luminarias y fosas sépticas ind. En camp. Villa cordillera”, Administración Fondos de Terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- A.M.J. LIMITADA.
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- SECPLA (Licitaciones).
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

AFJ/JTT/CM/ell



Vallenar
Avanza

**CONTRATO A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-81-LE22**

**“PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS
PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA,
VALLENAR”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

A.M.J. LIMITADA

En Vallenar, a 05 de agosto de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Vallenar, en adelante “**la Municipalidad**”, y **A.M.J. LIMITADA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por don **MARCO ANTONIO SALVADOR SAAVEDRA FUNES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante “**el proveedor**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N° 02075, de fecha 29 de junio del 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llamó a propuesta pública ID 2322-81-LE22 “**PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 02390 de fecha 27 de julio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-81-LE22, denominada “**PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR**” a la empresa **A.M.J. LIMITADA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **A.M.J. LIMITADA**, el contrato a suma alzada denominado “**PROYECTO DE**



ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, VALLENAR”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a.- Control de Calidad

Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

b.- Accidentes

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- De la Obra: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben las Obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

c.- Subcontratos

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el



subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de los trabajos subsiste, como, asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d.- Normas de Seguridad y Señalización

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo.

Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores

El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada

Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los trabajos y no tendrá derecho a indemnización alguna.

e.- Libre Circulación de Transito

En aquellas trabajos que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

f.- Actividades Contaminantes

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: DE LOS DERECHOS

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos



SEXTO: VALOR

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$9.184.420.- (Nueve millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos) IVA incluido.

SÉPTIMO: REAJUSTES

No habrá.

OCTAVO: ESTADOS DE PAGOS

El valor de los trabajos se cancelará mediante un estado de pago único al final de los trabajos y cuando el proyecto eléctrico esté aprobado por los servicios respectivos resultado de los trabajos recibidos conforme por la U.T. y visados por el Programa de Asentamientos Precarios y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro .

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato , Programa de Asentamientos Precarios , contratista
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.
5. Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito – cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.
6. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago



NOVENO: PLAZO

El plazo máximo para la ejecución del Proyecto será 10 días corridos contados desde la firma del contrato.

DÉCIMO: GARANTIA

GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL PROYECTO “.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del proyecto , más 30 días más seis meses

por Buena Ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del proyecto de la propuesta Pública **ID 2322-81-LE22 “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN EL CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR .”**

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.



- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de los trabajos por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de los trabajos correctamente ejecutados de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar los trabajos ejecutados de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a todo trabajo que **deba** ser reconstruido.

DÉCIMO SEGUNDO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

El contratista deberá mantener permanentemente un Libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará “Libro de Inspección”, documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista.

Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general.

La Inspección Técnica asignada, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará a lo menos una inspección diaria para llevar el control de las diferentes etapas, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución



de los trabajos , la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; interpretar los planos, verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista.

En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último.

Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

Además, se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica.

DÉCIMO TERCERO: LETRERO

El letrero indicador del proyecto colocado por el contratista en un lugar a determinar por la Inspección Técnica se confeccionará según diseño y gráfica entregada con los antecedentes. Situación que debería materializarse dentro de los 10 días hábiles de iniciado el proyecto, el incumplimiento de lo estipulado dará lugar a multas establecidas en las presentes Bases.

El Contratista procederá a retirarlo cuando se efectúe la recepción definitiva sin Observaciones .

DÉCIMO CUARTO: MULTAS

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas mediante vale vista bancario emitido a la I. Municipalidad de Vallenar .



Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son superiores a este monto, serán descontadas de las garantías entregadas a favor de la I. Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor de la I. Municipalidad de Vallenar, o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, tramite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de estado de pago siguiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, que haya sido estipulada en el libro de Inspección, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
3. La no instalación oportuna del letrero indicativo de obra, dará lugar a aplicar una multa del 0,1 (por mil) del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento de esta disposición, con un tope hasta 5 días corridos de atraso.
4. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del proyecto, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.



5. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.
6. Ausencia del profesional a cargo y/o personal técnico 1 (uno por mil) del valor neto del contrato por cada semana en que no haya dado cumplimiento a esta disposición. En caso de incumplimiento reiterado (tres veces) se pondrá término anticipado del contrato, sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.



DÉCIMO QUINTO: MATERIAL FOTOGRÁFICO

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Técnica un juego de fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del periodo grabado en algún dispositivo de almacenamiento extraíble que muestren el avance real de las faenas. Se deberá indicar fecha de cada fotografía y nombre de los trabajos correspondiente en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles, deberá entregarse a la inspección Técnica junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de los trabajos, para que éste disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE TRABAJO

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.



De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

DÉCIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO NOVENO: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS

Antes de la recepción de los trabajos el contratista deberá realizar en forma prolija la limpieza de todas las partidas que abarquen los trabajos, los empréstitos, los terrenos que hayan sido ocupados por el contratista y los terrenos que queden a la vista de los usuarios y que hayan sido contaminados o ensuciados durante la ejecución de los trabajos, restituyéndose su standard original. Estas faenas serán consideradas como inherentes a la buena ejecución del contrato y no se efectuará pago alguno de este concepto.

VIGÉSIMO: APROBACIONES DE PROYECTOS

El contratista debe tramitar en los respectivos servicios las aprobaciones correspondientes de planos de especialidades, siendo de responsabilidad del contratista el pago de derechos que involucre dicha tramitación. De igual manera será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios, CGE S.A., SEC, etc.), la inspección, recepción y los certificados, imprescindibles para solicitar la recepción provisoria de los trabajos. Asimismo, todos los gastos que irroque este proceso de inspección y recepción serán de cargo del contratista.

VIGÉSIMO PRIMERO: RECEPCION PROVISORIA

Contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria y comunicar por escrito a la Municipalidad por medio del Libro de Inspección y además mediante oficio acompañando los siguientes documentos en original y dos copias, que constituirán requisitos indispensables para otorgar recepción conforme. En caso de existir observaciones emitidas por la Inspección Técnica, el contratista tendrá un plazo equivalente al 10 %(10 porciento) del plazo



contractual, con un máximo de 30 días corridos a partir de la emisión del Informe de Observaciones.

1. Certificado de la Inspección del Trabajo que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente, referente a la mano de obra contratada para este proyecto.
2. Otros antecedentes solicitados por el Mandante.

Se deja establecido que es responsabilidad del contratista, en solicitar oportunamente a la Municipalidad y otro servicio los documentos necesarios para obtener los certificados y otros antecedentes que deba presentar a la Inspección Técnica que tendrá la misión de concretar la recepción de los trabajos.

Terminada la recepción, se procederá a dejar constancia en el Libro de Inspección, de las condiciones en que se recibió ésta y de las observaciones que hubiere.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RECEPCION DEFINITIVA

Antes del vencimiento de la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato – Buena Ejecución del Proyecto; el contratista deberá solicitar por escrito la recepción definitiva de los trabajos ante la Municipalidad, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de los trabajos y extenderá el acta de recepción correspondiente.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía y previa solicitud por escrito del contratista, la que deberá ingresar al municipio al menos 60 días antes del vencimiento de la garantía pertinente. Efectuada esta recepción, se procederá a la devolución de la boleta de garantía bancaria correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Proyecto.

La Inspección Técnica verificará básicamente la recepción definitiva de los trabajos, la buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a efectos propios de dichos materiales).

El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado. En caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía que garantiza la buena ejecución del Proyecto .

VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos , la Inspección Técnica de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato , en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.



VIGÉSIMO CUARTO: UNIDAD TÉCNICA

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

VIGÉSIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021. La personería de don **MARCO ANTONIO SALVADOR SAAVEDRA FUNES** para representar a la empresa **A.M.J. LIMITADA**, consta en Escritura Pública, de fecha 04 de mayo del 2011, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés, repertorio N° 1461-2011.

**MARCO ANTONIO SALVADOR
SAAVEDRA FUNES
A.M.J. LIMITADA**



**ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR**



**JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.**

AFJ/JTT/CMT/ell.



CERTIFICADO DE FIANZA

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS ATACAMA LIMITADA**, RUT: [REDACTED] en beneficio del acreedor: **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT: [REDACTED]

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS CHILENOS.

Producto: Fiel Cumplimiento

Obligación caucionada:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA PROPUESTA PUBLICA ID 2322-81-LE22 "PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS TRADICIONALES EN EL CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR".

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.



p.p ProGarantía S.A.G.R

**ALEJANDRO
ARRIAGADA
ARANEDA**

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO ARRIAGADA
ARANEDA el 5 de agosto del
2022 a las 03:40



Verifique la validez de éste certificado en valida-certificado.progarantia.cl ingresando el código: [REDACTED]

Firmado digitalmente por RENE ALEJANDRO ARRIAGADA ARANEDA el 05/08/2022 a las 03:40 en la SANTIAGO